

OFICIO N° ACC/0950/2023  
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. CHRISTIAN IVAN MOTA MARTINEZ.  
CALLE COMETA NO. 987.  
AMPLIACION LA ROSITA.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 27 de Febrero del 2024, los suscritos C. Eduardo Garcia Maldonado y C. Juan Carlos Garcia de León Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° ACC/0950/2023 de fecha 25 de Abril del 2023, donde se desecha por improcedente con Recurso No. 08/23, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CHRISTIAN IVAN MOTA MARTINEZ. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, es un Local, se encuentra con basura, se encuentra en Renta o Venta según vecinos, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 27 de Febrero del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*JFM*

*[Firma manuscrita]*



## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. ACC/0950/2023, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los números de créditos 4434300177 y 4434300185 en cantidad total de \$ 4,811.00, cada uno, contenida en las multas CCLTRC/1204/2022 y CCLTRC/1204/2022-1, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CHRISTIAN IVAN MOTA MARTINEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Cometa con N° 987 de la colonia Ampliación La Rosita no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Febrero del 2024 y 19 de Febrero del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que el Contribuyente C. CHRISTIAN IVAN MOTA MARTINEZ, al tratar de diligenciar los créditos fiscales números 4434300177 y 4434300177, recibido el Recurso con fecha 14 de Abril del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, es un Local, se encuentra con basura, se encuentra en Renta o Venta según vecinos. según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CHRISTIAN IVAN MOTA MARTINEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el ACC/0950/2024, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra de los créditos No. **4434300177 y 4434300185 en cantidad total de \$ 4,811.00, cada uno**, donde se desecha por Improcedente con Recurso. no. 08/2023, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CHRISTIAN IVAN MOTA MARTINEZ que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente acuerdo de notificación por estrados durante cinco días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 27 DE FEBRERO DEL 2024**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**





Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

**OFICIO ACC/0950/2023**

**CHRISTIAN IVAN MOTA MARTINEZ.  
CALLE COMETA NUMERO 987  
AMPLIACIÓN LA ROSITA  
TORREÓN, COAHUILA. -**

**ASUNTO.- RECURSO No. 08/2023  
Se desecha por improcedente.**

En el expediente administrativo identificado con el No.08/2023, aparecen los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante escrito recibido en la Administración local de Recaudación de Torreón en fecha 31 de marzo de 2023 y en Administración Central de lo Contencioso el día 14 de abril de 2023, el **C.Christian Ivan Mota Martinez** presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de las multas con número de identificación CCLTRC/1204/2022 y CCLTRC/1204/2022 con números de crédito 4434300177 y 4434300185 por la cantidad total de \$4,811.00 ( CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) cada uno la multa emitida por el centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, Delegación Laguna y la notificación por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón.

### **S U B S T A N C I A C I O N**

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículos 1, 2, 4, 18,



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

**OFICIO ACC/0950/2023**

20 primer párrafo fracción VII, 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, modificado mediante el Decreto que reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

### CONSIDERACIONES

I.- Se emitieron notificación de la multa impuesta por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, Delegación Laguna, así como la notificación de los créditos números **4434300177** y **4434300185** impuestas por el Administrador Local de Ejecución Fiscal, por la cantidad de por las cantidades de \$4,811.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) cada una.

II.- Ahora bien, en el recurso de revocación interpuesto por el contribuyente, menciona que “ la multa emitida por el centro de conciliación laboral del estado de Coahuila,” donde supuestamente se le ordena a la persona de nombre Christian mota (persona que



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

OFICIO ACC/0950/2023

desconocemos quien sea, ya que el nombre del suscrito es Christian Ivan Mota Martinez, hecho que pruebo con la credencial para votar del suscrito **Mariscos Vallarta** ( persona moral que desconozco” de ahí que en el supuesto sin conceder que como lo argumenta la parte recurrente, él no sea la persona a la cual se encuentra dirigidas las multas, la consecuencia seria en todo caso que tampoco estaría en la posibilidad jurídica de impugnar dichos créditos, ya que en todo caso se encuadraría en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 106.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

I. Que no afecta el interés jurídico del recurrente.

Resultando aplicables los siguientes criterios jurisprudenciales, en el entendido que se respetó el orden de prelación:

#### **INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO EN EL JUICIO DE AMPARO.**

De la fracción I del artículo 5o. de la Ley de Amparo se obtiene que el quejoso es quien aduce ser titular de algún derecho subjetivo o **interés** legítimo (individual o colectivo) y, a su vez, plantea que alguna norma de observancia general, acto u omisión conculca algún derecho fundamental tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los instrumentos internacionales suscritos por México en la materia, a condición de que se trate, desde luego, de alguna afectación real y actual en su esfera jurídica, sea de manera directa o indirecta con motivo de su especial situación frente al orden **jurídico**. Ahora, el concepto de **interés** legítimo, como medida para acceder al juicio de amparo (tanto en lo individual como en lo colectivo), se satisface cuando el quejoso alega ser titular de algún derecho subjetivo (en sentido amplio) y reclama normas, actos u omisiones autoritarios que afectan a



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

OFICIO ACC/0950/2023

su esfera jurídica, directa o indirectamente. Es decir, para justificar el **interés** legítimo tratándose del reclamo de normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales jurisdiccionales, no se requiere del acreditamiento de alguna afectación personal y directa (lo cual se conoce tradicionalmente como **interés jurídico**), sino que basta con cierta afectación real y actual, aun de manera indirecta, según la situación especial del gobernado frente al orden **jurídico**. Sin embargo ¿cuál es la razón por la cual el surtimiento del **interés** legítimo (tratándose de la impugnación de normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales) se requiere acreditar, necesariamente, que la materia reclamada produzca alguna afectación real y actual en la esfera jurídica del quejoso? La razón estriba en que, por un lado, el juicio de amparo es improcedente contra actos inexistentes, futuros o de realización incierta y, por otro, porque aunque exista la norma, acto u omisión materia del reclamo, no basta con tener un **interés** simple para acudir al amparo, por ser condición necesaria demostrar, objetivamente, alguna afectación real y actual (no futura o de realización incierta) en la esfera jurídica del quejoso, en tanto que si no es cierta, real y actual, el examen de constitucionalidad versaría sobre un análisis abstracto de constitucionalidad que es ajeno al objeto y fin del amparo, porque en éste se requiere acreditar, forzosamente, la afectación jurídica en función de la existencia de la materia reclamada, a causa de la cual se plantee el perjuicio cierto, real y actual en la esfera de derecho. En efecto, para la procedencia del juicio de amparo, el **interés** simple o jurídicamente irrelevante es el que se puede tener acerca de lo dispuesto en alguna norma, actuación u omisión reclamable en amparo, pero que en realidad no **afecta** a la esfera jurídica o alguna situación especial del particular frente al orden **jurídico** cuestionado. De ahí que contra normas, actos u omisiones que no provengan de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el **interés** legítimo para la procedencia del juicio de amparo, si bien no exige la existencia de algún agravio personal y directo, sí es condición el acreditamiento de cierta afectación real y actual en la esfera jurídica de quien lo promueve, aunque sea indirecta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA  
EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

**OFICIO ACC/0950/2023**

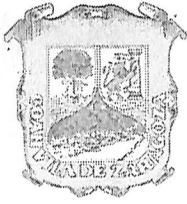
Amparo en revisión 390/2015. Juana Rivera y otros. 31 de marzo de 2016.  
Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alberto Casasola Mendoza. Secretario:  
Pablo Andrei Zamudio Díaz.

III.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 14 de abril de 2023, el C. Christian Ivan Mota Martinez. Presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales números 4434300177 y 443430185.

IV.- No obstante, lo anterior y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la parte recurrente, esta autoridad procede a enviar al estudio de los conceptos impugnados manifestados en la presente instancia.

V.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que la resolución impugnada con números de créditos fiscales **4434300177 y 4434300185**, impuesta por el Administrador Local De Ejecución Fiscal de Torreón, por la cantidad \$4,811.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) ambos Notificados el día 08 de febrero de 2023 tal y como se observa en acta de notificación que obra en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, a la cual se le da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

OFICIO ACC/0950/2023

Ahora bien, respecto a la multas de los créditos fiscales números **4434300177** y **4434300185**, el recurso de revocación interpuesto por el contribuyente ante esta autoridad fiscalizadora, no es la vía correspondiente de impugnación, ya que el acto que pretende impugnar en su escrito es la multa emitida por el centro de conciliación laboral del estado de Coahuila de Zaragoza, delegación laguna, ya que del análisis del artículo 101 del código fiscal para el estado de Coahuila, en el cual se mencionan de manera clara, los actos que son impugnables los cuales son los siguientes:

ARTICULO 101. El recurso de revocación procederá contra:

- I. Las resoluciones definitivas dictadas por autoridades fiscales estatales que:
  - a) Determinen contribuciones, accesorios o aprovechamientos.
  - b) Nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la Ley. c) Cualquier resolución de carácter definitivo que cause agravio al particular en materia fiscal, salvo aquellas a que se refiere el artículo 38 de este Código.
- II. Los actos de autoridades fiscales estatales que:
  - a) Exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la autoridad ejecutora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o a la indemnización a que se refiere el artículo 22 de este Código.
  - b) Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley.



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

OFICIO ACC/0950/2023

c) Afecten el interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el artículo 110 de este Código.

d) Determinen el valor de los bienes embargados a que se refiere el artículo 155 de este Código.

Ahora bien de la simple lectura del artículo anteriormente mencionado se desprende que el acto que pretende ser objeto de la Litis, no encuadra en los requisitos establecidos en el código fiscal para el estado de Coahuila, de la propia resolución impugnada se advierte claramente toda vez que se contraviene la legalidad de las multas 443400177 y 4434300185 los cuales fueron emitidos por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, Delegación Laguna por lo cual es evidente que el recurso de revocación, no es el medio de impugnación idóneo, para el acto que pretende encuadrar en su escrito.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que los actos objeto de impugnación por el recurrente se encuadran en el recurso de revisión, medio por el cual debería de ser impugnado, siguiendo lo establecido por los artículos 96,97,98,99 de la ley de procedimientos administrativos para el estado de Coahuila los cuales mencionan lo siguiente:

por el citado artículo ya que el mismo establece que cuando el recurso de revocación se interponga porque el procedimiento administrativo de ejecución no se ajustó a la Ley

Artículo 96. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una



Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

OFICIO ACC/0950/2023

instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda. En los casos de actos de autoridad de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados estatales o municipales, de los servicios que el Estado o Municipio prestan de manera exclusiva a través de dichos organismos y de los contratos que los particulares sólo pueden celebrar con aquéllos, que no se refieran a las materias excluidas de la aplicación de esta ley, el recurso de revisión previsto en el párrafo anterior también podrá interponerse en contra de actos y resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente.

Artículo 97. La oposición a los actos de trámite en un procedimiento administrativo deberá alegarse por los interesados durante dicho procedimiento, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos de trámite se podrá hacer valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva. En el caso de la oposición a los actos de notificación donde se pretenda la nulidad de éstas, se estará a lo dispuesto por esta ley y se resolverán de manera previa a la resolución que ponga fin al procedimiento, con la finalidad de reponer lo actuado si es que así se determina por la autoridad encargada de hacerlo.

Artículo 98. El plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o resolución que se recurra.

Artículo 99. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por él mismo. Dicho escrito deberá expresar:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que se le causan;



# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

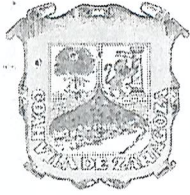
Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

**OFICIO ACC/0950/2023**

- V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan en un sentido positivo o negativo, según sea el caso, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna.
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre y representación de otro, con las mismas reglas que se siguen para la representación de personas físicas o morales.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra de las multas del créditos fiscales números **4434300177 y 4434300185**, impuesta por el Administrador Local De Ejecución Fiscal , por la cantidad de \$4,811.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) cada una , notificados el día 08 de febrero de 2023 toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad.



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila De Zaragoza A 25 De Abril De 2023

OFICIO ACC/0950/2023

## RESUELVE

**PRIMERO.- Se desecha por improcedente** el Recurso de Revocación intentado por El C. Christian Ivan Mota Martínez en contra de las notificaciones de los créditos fiscales **4434300177 y 4434300185** por las cantidades de \$4,811.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) Cada uno, notificados el día 08 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**

**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.**

c.c.p. Archivo.  
LANL/SVCH

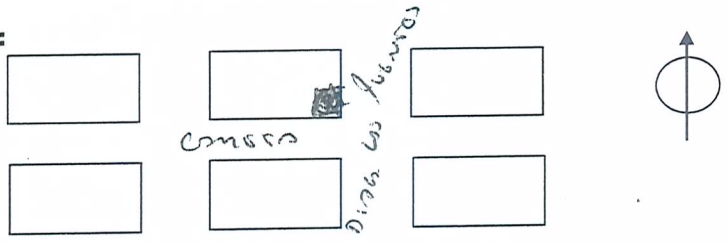
Libramiento Oscar Flores Tapia  
Km. 1.5 C.P. 25350  
Arteaga, Coahuila  
(844) 986-1200  
www.coahuila.gob.mx

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con CHRISTIAN IVAN MOSS MARTINEZ en el domicilio fiscal ubicado en CALLE COMESA 977 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: PUERTA BLANCA EN VENTANA

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134300622 Fecha: 25/06/17 Notificador: **EDUARDO GARCIA MALDONADO**  
 Diligencia: NOSE

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada mas está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: EL BIEN INmueble ESTA EN UNOS DESHABITAM  
EN UNOS CUERPOS DE BARRIO EN UNOS O UNOS  
INTORNA UNO DE LOS CUERPOS ASI

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MOSS DE UNO  
DE UNO COMPLETOS MOSS

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 06 de Junio de 2017. Hora: 14:30

EL NOTIFICADOR

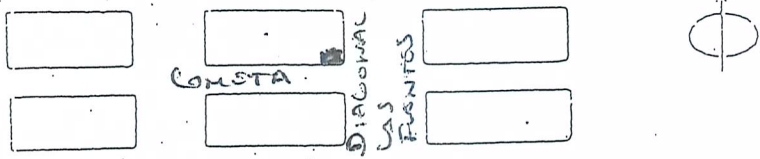
**EDUARDO GARCIA MALDONADO**

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con CHRISTIAN IVAN MOTA MARTINEZ en el domicilio fiscal ubicado en CALLE CONSTANZA 987 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: LOCAL FARMAS BLANCO DE 2 PUERTAS, PUERTA BLANCA CON VIDRIO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR  
Nº de Crédito: 3134300622 Fecha: 25-04-2023 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON  
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA  
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
 no existe el número  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente  nada más está por las noches  no atendieron citatorio  
 otros: EL DOMICILIO SEÑALADO ESTA DESHABITADO, ES UN LOCAL EN MALAS CONDICIONES CON BAJA, ESTA EN INSTA O VENTA INFORMAL VICINA QUE TIENE TIEMPO SOLO.  
Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER TEL. CARRERA COMPLECIÓN MEDIA DE 1.60 METROS, CASO NEGRO

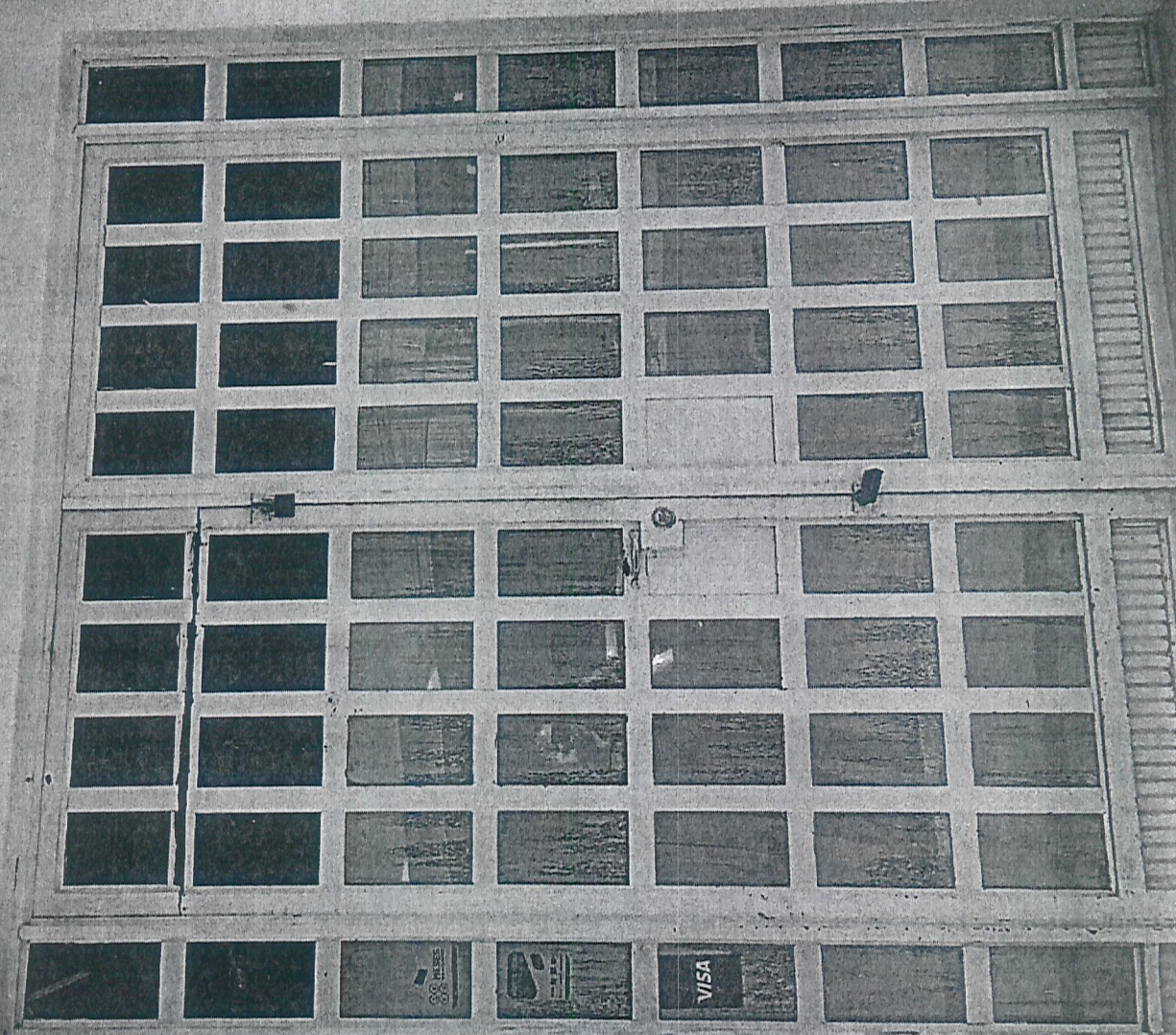
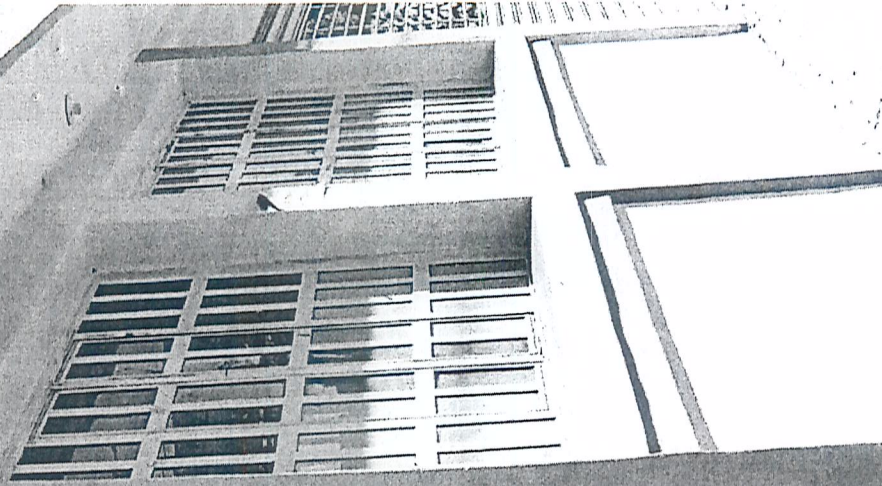
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CPE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA. Nº: \_\_\_\_\_ GAS. Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 29 de FEBRERO de 2024 Hora: 10:10

ATENTAMENTE

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
JUAN CARLOS GARCIA DE LEON



VENTA / VENTA  
INFORMES  
8717360416





2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza

**ALEFT/0992/2024.**  
**Torreón, Coah. A 29 de Febrero del 2024.**

**LIC. DIANA LAURA ORDAZ ZERTUCHE**  
**ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCION FISCAL.**  
**ARTEAGA, COAHUILA.**

En atención a su oficio **AGEF/0593/2024**, de fecha 20 de Febrero del 2024, donde se notifica que el crédito no. **8234902414**, a nombre del C. **PROYECTOS SERVICIOS AGV, SA DE CV.** fue publicado a partir del 20 de Febrero del 2024 y que venció el 26 de Febrero del 2024, se envía el original de los presentes oficios en mención, las Constancias de Notificación por Estrados, para dar cumplimiento a lo acordado por el artículo 139 del CFF, con la fecha que se publicó en la página electrónica.

Por tal motivo, **surtiendo efecto de notificación en forma el 27 de Febrero del 2024, así mismo se solicita el cambio de clave al 7-0**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, para todos los efectos legales que haya lugar.

"Sin otro asunto que tratar por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo personal."

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL.**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

C.C. Lic. Jesús Zamora Valles.



Arteaga, Coahuila a 27 de febrero de 2024

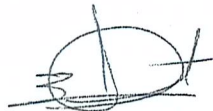
Oficio No. AGEF/0593/2024

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
TORREON, COAHUILA.-

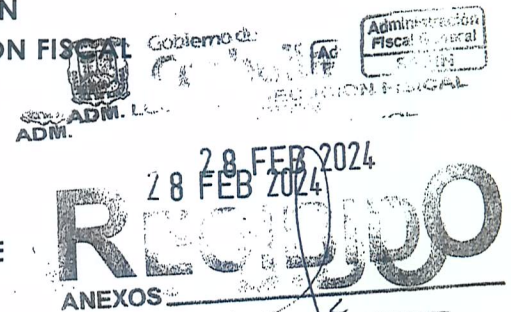
Por este conducto, me permito informar a usted que el crédito a nombre de **PROYECTOS SERVICIOS AGV, S.A. DE C.V.**, se subió por estrados a la página de la Administración Fiscal General el día 20 de febrero de 2024, hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA ADMINISTRADORA GENERAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. DIANA LAURA ORDAZ ZERTUCHE



c.c.p. Archivo.  
AGEF/jzv/noch.





Gobierno de  
**Coahuila**



Crédito N° 8234902414  
Concepto: Multas de ISN.  
Importe: \$ 806.00  
Más Accesorios legales.

**NOMBRE:** PROYECTOS SERVICIOS AGV, SA DE CV.  
**DOMICILIO:** CALLE JUAN E. GARCIA N° 360 SUR.  
**COLONIA:** ZONA CENTRO.  
**CIUDAD:** TORREÓN, COAHUILA

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 respectivamente, y con fundamento en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se publicó por cinco días en el tablero de avisos de esta Administración Local de Ejecución Fiscal y en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), a partir del día 20 de Febrero del 2024 hasta el día 26 de Febrero del 2024, se notifica el crédito 8234902414 de fecha 22 de Enero del 2024, que contiene anexo Acuerdo de Notificación por Estrados, firmado por el Administrador Local de Ejecución Fiscal y en el que se hace saber al Contribuyente C. PROYECTOS SERVICIOS AGV, SA DE CV. que se notifica el **acuerdo y convocatoria de remate en Primera Almoneda del bien embargado.**-----

Se levanta la presente constancia a las 15:00 horas del día 27 de Febrero del 2024, fecha en que la notificación por estrados surte efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación. -----  
CONSTE.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 27 DE FEBRERO DEL 2024**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 5267  
Torreón, Coah.





## ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. PROYECTOS SERVICIOS AGV, SA DE CV, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se notifica la designación del perito valuador del bien embargado, con **crédito No. 8234902414 en cantidad de \$ 806.00**, por concepto de Multas de Impuesto Sobre Nómina más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PROYECTOS SERVICIOS AGV, SA DE CV, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente acuerdo de notificación por estrados durante cinco días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación al sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 20 DE FEBRERO DEL 2024**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

